

No procede suspender el juicio oral para tramitar fuera de la audiencia una alegación de irresponsabilidad presentada con el carácter de excepción.

Instrucción seguida contra Antonio Alva por delito contra el honor sexual en agravio de Da. Jacoba Aliaga.

Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Formulada la acusación fiscal a fs. 104, el Primer Tribunal Correccional de Lima, por auto de fs. 105 declaró que había mérito para pasar a juicio oral contra Antonio Alva Alva por el delito de violación en agravio de Jacoba Aliaga Gamero y que no había lugar a juicio oral contra Leoncio de la Rocha, por el delito contra la administración de justicia.

Al momento de abrirse la audiencia el defensor del inculpado presentó por escrito su petición de nulidad de todo lo actuado y excepción de naturaleza de juicio, fundándose en que tratándose de un delito de violación a una mayor de edad, sin concurrir lesiones graves, debió seguirse el procedimiento de la querella y no el de oficio con intervención del Ministerio Público.

El Tribunal, previo dictamen de su Fiscal por auto de fs. 128v. declara fundada la excepción de naturaleza de juicio y nulo e insubsistente todo lo actuado.

Abierto el juicio oral, no puede resolverse la excepción de naturaleza de juicio, sino en la sentencia que pon-

ga término al proceso, puesto que en la acusación escrita se han hecho las apreciaciones correspondientes y se han estudiado todas las circunstancias que rodearon al delito que deberán esclarecerse en el debate oral.

En consecuencia, soy de opinión que el Tribunal Supremo se sirva declarar NULO el auto recurrido y ordenar continúe el juicio oral conforme a ley.

Lima, 25 de Noviembre de 1947.

Astete Vargas.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 5 de diciembre de 1947.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal, y considerando: que abierta la audiencia como aparece a fojas ciento veintiseis, es ilegal suspenderla para tramitar fuera de ella una alegación de irresponsabilidad presentada con el carácter de excepción: declararon NULO el auto recurrido de fojas ciento veintiocho vuelta, su fecha tres de julio último e insubsistente lo actuado desde fojas ciento veintiseis, en la causa seguida contra Antonio Alva, por delito contra el honor sexual en agravio de Jacoba Aliaga; mandaron continúe dicha causa según su estado; y los devolvieron.

**Zavala Loaiza — Frisancho — Fuentes Aragón
Láinez Lozada — Checa.**

Se publicó conforme a ley.

Luis Vásquez de Velasco, Secretario Accidental.

Expediente No. 1484.—Año 1947.